



# SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO  
2007 — 2013

MTRO. LUIS ZAMORA CALZADA.  
SECRETARIO GENERAL.

PROFR. ROBERTO FELIPE LAZCANO HERRERA.  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

PROFRA. ELIZABETH CARDENAS LOPEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION PREESCOLAR

PROFRA. MARIA DEL REFUGIO TAPIA SOLANO.  
SECRETARIA DE EDUCACION PRIMARIA.

PROFR. IGNACIO MARTINEZ MENDEZ.  
SECRETARIO DE EDUCACION SECUNDARIA  
GENERAL.

PROFR. OSCAR EMETERIO FLORES PEREZ  
SECRETARIO DE EDUCACION TELESECUNDARIA

PROFRA. MACARIA ESMERALDA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIO DE EDUCACION SECUNDARIA TÉCNICA

PROF. CARLOS SALINAS RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE EDUCACION COMPLEMENTARIA Y  
ESPECIAL.

PROFR. RAÚL ROMERO DÍAZ.  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS  
Y PROGRAMAS COMPENSATORIOS.

PROFR. CLAUDIO MEJIA HERNANDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

PROFR. ABRAHAM CANO JIMENEZ  
SECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR Y  
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

PROFR. EFRAÍN CAMPIRÁN PÉREZ.  
SECRETARIO DE PRESTACIONES Y  
ASUNTOS ECONOMICOS

PROFRA. ROSA ISELA MALDONADO GOMEZ.  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

PROFR. MARCO ANTONIO VILLASEÑOR BONILLA.  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN, GESTIÓN Y APOYO  
SOCIAL AL MAGISTERIO

PROFR. SALVADOR MENDOZA MORENO  
SECRETARIO DE SERVICIOS MEDICO SISTENCIALES

PROFR. PEDRO LUIS HERNÁNDEZ GALINDO  
SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTE

PROFR. ADRIÁN FELIPE GUADARRAMA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL SINDICAL

PROFRA. ANGÉLICA DALIA MÉNDEZ SALGADO  
SECRETARIA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

PROFR. EDGARD MISHEL GARNICA GUADARRAMA  
SECRETARIO DE DIVULGACIÓN Y EDITORIAL.

PROFR. MARIA DE LOS ANGELES LUIS SERRANO.  
SECRETARIO DE ATENCIÓN RECREATIVA.

PROFR. MANUEL GARCIA GARCIA  
SECRETARIO DE AFILIACIÓN

PROFRA. MARIA DEL SOCORRO GUERRA MARTINEZ  
SECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

PROFR. ARTURO LOPEZ VASQUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y  
JUSTICIA

PROFRA. LUCIA ZAMORA CALZADA  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA

PROFRA. MARIA DE LA PAZ GARCÉS ALBARRAN  
SECRETARIA DE LA COMISION DE HACIENDA

PROFR. L I N O CÁRDENAS SANDOVAL  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE LA FUNDACION  
CULTURAL

PROFRA. LISBETH SANCHEZ LUNA  
SECRETARIA DE LA COMISION DE LA FUNDACION  
CULTURAL

PROFRA. SILVIA ZAMORA CALZADA  
VOCAL DE LA COMISION DE LA FUNDACION  
CULTURAL

## PRIMER FORO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL

## ESTADO DE MÉXICO 2011-2017

### PONENCIA: EDUCACIÓN

### SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTA: LUIS ZAMORA CALZADA, MARÍA DE JESÚS  
ALCALÁ AYALA, MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA ROMERO.

FECHA DE PARTICIPACIÓN: 8 DE NOVIEMBRE DE 2011

LUGAR: CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE, TEXCOCO.

MANUEL CORREA 107 COL. MORELOS C. P. 50120 TOLUCA MEXICO

www.sumaem.org

Teléfono: 045 7221565678  
[divulgacion@sumaem.org](mailto:divulgacion@sumaem.org)  
[siulzc0921@yahoo.com](mailto:siulzc0921@yahoo.com)

045 7223514830  
[informacion@sumaem.org](mailto:informacion@sumaem.org)

Fax: 2702384  
[contacto@sumaem.org](mailto:contacto@sumaem.org)  
[mishel\\_13@hotmail.com](mailto:mishel_13@hotmail.com)

## PROPUESTAS

1.- Cumplimiento a cabalidad de cada una de las disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México aprobada en 28 de abril de dos mil once y publicada en la gaceta oficial de Gobierno el seis de mayo del mismo año.

2.- La Secretaría de Educación del Estado de México, presentará un Programa de Desarrollo Educativo basado en los principios establecidos en el Artículo Tercero Constitucional, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de México y demás disposiciones relacionadas con el ramo a nivel federal, que sea incluyente y de cara a la sociedad, orientado a proporcionar un servicio educativo eficaz, eficiente, equitativo y de calidad, en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la presentación del Plan de Desarrollo Estatal del Gobernador del Estado de México.

El Programa de Desarrollo Educativo fijará políticas educativas y demás componentes que señala la Ley de Planeación del Estado de México, tales como objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se establecerán las modalidades de evaluación de los resultados.

El Secretario del ramo educativo, remitirá el Programa Sectorial a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados Local, Ayuntamientos, Sindicatos, Instituciones de Excelencia, expertos en la materia y docentes destacados para su examen y opinión. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales el Poder Legislativo formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Programa.

El Programa Sectorial será de cumplimiento obligatorio para todo el Sistema Educativo Estatal, determinando la coordinación de acciones con la Federación y los Municipios, la concertación con los padres de familia, así como con los sectores social y privado.

3.- Las dependencias de la Secretaría de Educación, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, metas, estrategias y prioridades del Programa Sectorial, **a fin de cumplir con la obligación del Estado de impartir educación de primer mundo para todos para ser competitivos.**

4.- La evaluación del Sistema Educativo Estatal es de interés público; sus resultados serán tomados como base para que la autoridad educativa, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes en la planeación estatal, regional, municipal, de zona escolar y en los diferentes planteles. Los organismos e instituciones educativas pertenecientes al Sistema, tienen la obligación de contribuir a la evaluación y el derecho de conocer los resultados de la misma.

El encargado de la evaluación será el Instituto Estatal de Evaluación Educativa como órgano autónomo del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, evaluará en forma sistemática y permanente al Sistema Educativo Estatal, de conformidad con la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México y los ordenamientos legales aplicables; integrará un sistema general de evaluación, que permitirá contar con la información necesaria para racionalizar el funcionamiento del Sistema Educativo Estatal.

La evaluación del rendimiento de los alumnos, en todos los tipos y niveles del sistema educativo será realizada por el Instituto Estatal de Evaluación Educativa. El Instituto deberá elaborar los instrumentos para medir el rendimiento de los alumnos en lo individual de los conocimientos, las capacidades, habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio, el desempeño docente, así como las percepciones de los actores sociales en torno al proceso educativo. Dichos instrumentos deberán ser objetivos y pertinentes, es decir, acordes a la realidad en que se encuentra inmerso el educando así como lo contemplado en el currículo del nivel educativo correspondiente y basarse en las pruebas y estándares nacionales aplicables.

La evaluación del desempeño de los docentes será realizada por el Instituto Estatal de Evaluación Educativa, además de las realizadas por las instancias del Gobierno Federal, en colaboración con la Coordinación Estatal de Carrera Magisterial, de acuerdo a los Lineamientos Generales establecidos, los resultados de las evaluaciones serán el fundamento que determine a los acreedores de estímulos y recompensas que otorga el Gobierno del Estado.

La evaluación de directivos y supervisores escolares, así como de los administradores de la educación en el Estado, de la infraestructura y financiamiento será realizada por el Instituto Estatal de Evaluación Educativa, acorde a los lineamientos e indicadores establecidos en el Programa de Desarrollo Educativo.

Las autoridades educativas conjuntamente con el Instituto Estatal de Evaluación Educativa darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia, organismos sindicales del profesorado, a los medios de difusión y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que reporte el Instituto Estatal de Evaluación Educativa, así como la demás información global que permita conocer el desarrollo, los avances de la educación en nuestra entidad y de las acciones decididas para el mejoramiento de los servicios educativos.

5.- Integración del Primer Modelo Educativo del País que concatene desde Preescolar hasta educación Superior, vinculada con la infraestructura de producción y de servicios instalados en la entidad, lo que ha denominado el Gobernador Constitucional como Educación Dual, priorizando la escuela de tiempo completo para las zonas a donde asisten alumnos con mayor vulnerabilidad y disminuir en este sexenio la brecha educativa existente.

6.- Respecto irrestricto a los derechos de los maestros consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos, entre los que se encuentran la profesionalización a través de concursos escalafonarios y el derecho a la libertad sindical, evitando la represión y la amenaza, exigiendo que las autoridades se conduzcan con estricto respeto al Estado de Derecho, garantizado por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponiendo que las autoridades y servidores públicos son los primeros obligados, legal y éticamente, en respetar cualquier ordenamiento jurídico, con independencia de su materia, porque finalmente una de sus obligaciones originarias radica precisamente en respetar y hacer respetar las leyes, siendo este el instrumento que en la vida cotidiana materializa el Estado de Derecho, los actos de las autoridades y servidores públicos deben ajustarse indefectiblemente a lo que dicta la ley, las instituciones del Estado les asiste la ineludible obligación de ajustar cualquier acto que lleven a cabo, de cualquier naturaleza, a lo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los ordenamientos jurídicos secundarios que resulten aplicables con la emisión del acto